

DECISION ADMINISTRATIVA N° 1387

Es copia del original que
obra en archivo de esta
Secretaría

- 3 -

CECILIA MARÍA FURIO
SECRETARÍA DE PRESIDENCIA
INSTITUTO PCIAL. DE SALUD DE SALTA

Salta, 07 NOV. 2017

RESOLUCION N° 277 - D/17 INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

VISTO la necesidad de contar con personal para desempeñar funciones administrativas en el Área de Turismo en el Instituto Provincial de Salud de Salta; y

CONSIDERANDO:

QUE, conforme artículo 10° y concordante de la Ley 7127 y al Decreto N° 75/07, corresponde al Presidente adoptar las medidas que considere necesarias para la marcha de la entidad;

QUE, tras evaluar los antecedentes aportados por varios postulantes, se seleccionó a la Srta. PAMELA QUIRIACO TURITICH;

QUE, la contratación de la Srta. PAMELA QUIRIACO TURITICH se compensa con la baja de la Sra. Marta Vélez de Alderete, cuya renuncia fue aceptada por Resolución N° 030-D/17 del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta;

QUE, la Sub-Gerencia Contable, mediante Comunicación Interna de fecha 09.10.2017, informó que existe disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto que demande el cumplimiento de la presente;

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por Ley 7127;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONTRATAR los servicios de la Srta. PAMELA QUIRIACO TURITICH -D.N.I. N° 92.974.063- para desempeñar tareas administrativas en el Área de Turismo del Instituto Provincial de Salud de Salta, a partir del 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2017, fijando sus honorarios en la suma mensual de Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos Quince (\$ 18.415,00).

ARTICULO 2°.- El gasto que demande la ejecución de este contrato se imputará al Ejercicio Presupuestario 2017.

ARTICULO 3°.- Por Jefatura de Personal confeccionar el correspondiente Contrato de Locación de Servicios.

C.P.N. HÉCTOR MARIO SALIM
DIRECTOR
INSTITUTO PCIAL. DE SALUD DE SALTA

DANIEL ANTONIO PEREZ
DIRECTOR
INSTITUTO PCIAL. DE SALUD DE SALTA

Lr. FERNANDA A. MARINCO TOFFOLI
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PCIAL. DE SALUD DE SALTA

Dr. MARTIN RAFAEL BACCARO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PCIAL. DE SALUD DE SALTA

ALBERTO GARCIA
DIRECTOR
INSTITUTO PCIAL. DE SALUD DE SALTA

ABSORCIÓN DE LA
L. P. N.

DECISION ADMINISTRATIVA N° 1387

ARTICULO 4°.- ELEVAR al Poder Ejecutivo Provincial para su autorización.

ARTICULO 5°.- Notificar efectuar las comunicaciones pertinentes, insertar en el Libro de Resoluciones y ARCHIVAR.



Dra. FERNANDA A. ARSICANO TOPPOLI
DIRECTORA EJECUTIVA
INSTITUTO PROV. DE SALUD DE SALTA

DECISION ADMINISTRATIVA N° 1387

- 4 -

CONTRATO DE SERVICIOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA	
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: \$	322,22
FECHA DE VTO:	10/11/17
OBLIGACIÓN N°:	2119530

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta Dr. MARTIN RAFAEL BACCARO- DNI N° 13.635.456, con domicilio en calle España 782 de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA por una parte, y por la otra la Srta. PAMELA MARIA QUIRIACO TURITICH- DNI N° 92.974.063, con domicilio en Calle General Guemes N° 1634-Dpto. 2 "B" - Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que desempeñe tareas Administrativas en el IPS, por el periodo comprendido entre el 01 de Octubre al 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$18.415 (Pesos dieciocho mil cuatrocientos quince), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.


QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

ASISTORIA JURÍDICA
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD
SALTA



DECISION ADMINISTRATIVA N° 1387

- 5 -

NOVENA: El presente contrato se registrá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

DECIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 31 días del mes de ~~Octubre~~ de 2017.



Dr. MARTIN RAFAEL BACCARO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA